



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete de abril de dos mil veintitrés

Proceso	Sucesión
Demandante	Miriam del Socorro Betancur Olaya, Blanca Inés, Marta Libia y Gildardo Elías Palacio Álzate
Causante	Marco Aurelio Palacio Álzate
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2022-00113 00
Decisión	Decreta medida cautelar y remite nuevamente oficio a la Dian

Previo a decretar el secuestro sobre los bienes inmuebles que se encuentran embargados, se decreta el Embargo y Secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° **001-1081879** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, de propiedad del causante **Marco Aurelio Palacio Álzate**, C.C. 3.511.447. Oficiese en tal sentido.

Lo anterior, por cuanto en la solicitud del 3 de agosto de 2022, por la apoderada judicial de los herederos reconocidos, Blanca Gloria Osorio Giraldo, en la que solicita el embargo y secuestro de varios bienes del causante, al momento de decretarlos mediante auto del 23 de agosto de 2022, faltó relacionar la matrícula inmobiliaria N°001-1081879.

Una vez se cumpla lo anterior, con la anotación del embargo en el folio de matrícula inmobiliaria citada, se procederá con el secuestro conjunto de los bienes.

Previo a nombrar terna de partidores, se remitirá por secretaría el oficio N° 1020 del 16 de noviembre de 2022, a la Dian, ya que a la fecha no se ha obtenido la respuesta.

NOTIFÍQUESE,

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN

JUEZA

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94c5722edcd0424efc4fa3f182c2e4e008e5f5b6099f6120863152245892578b**

Documento generado en 27/04/2023 04:05:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>